

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 26 de septiembre de 2023.

A Despacho del Señor Juez el presente proceso Verbal Declarativo de Restitución de Tenencia Leasing instaurado por el Banco Davivienda en contra de Lindo José Forero Rueda.

Sírvase proveer;

**Carolina Andrea Acevedo Camacho**  
**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

**Ref.** Verbal Declarativo de Restitución de Tenencia Leasing de bien mueble  
**Rad. No.** 17380 31 03 001 2023 00226 00

**RECHAZA DEMANDA Y REMITE POR COMPETENCIA TERRITORIAL**

Revisada la presente demanda Verbal Declarativa de Restitución de Tenencia Leasing de bien Mueble promovida por el Banco Davivienda S.A. en contra de Lindo José Forero Rueda, el despacho evidencia que el bien objeto de restitución se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., situación por la cual esta sede carece de competencia por el factor territorial tal como pasara a explicarse.

Frente a la competencia por el factor territorial, en los procesos de restitución de tenencia establece el numeral 7 del artículo 28 del C.G.P.

*"En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante." (subrayado del Despacho).*

Así mismo, la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia, al decidir un conflicto de competencia en un proceso de iguales características a la presente demanda indicó:

*"...en los procesos de restitución de tenencia opera de manera ineluctable e inquebrantable el fuero correspondiente al lugar o lugares de ubicación del bien objeto del litigio, con el fin de facilitar la publicidad del asunto, así como la inspección y reconocimiento del mueble que debe realizar el funcionario judicial, y la posibilidad de obtener con mayor eficiencia otros elementos de prueba que puedan ayudar en la resolución de la controversia".<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> CSJ AC 602 del 26/02/2020 rad 2020-000053, reiterada en AC 1670 del 05/05/2021, H.M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalve.

De lo anterior, se concluye que cuando haya una disputa para establecer la competencia por el factor territorial, en los procesos como el presente prevalece de forma privativa el lugar donde se encuentren ubicados los bienes.

Así las cosas, y dado que según lo expuesto en la demanda y en el contrato de leasing el bien mueble objeto de restitución se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C., tal como se ve en la imagen anexa:

**BIEN**

|                              |                                    |
|------------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Ubicación del BIEN: | Lugar y Fecha de Entrega del BIEN: |
| BOGOTA                       | BOGOTA 04 DE MARZO DE 2021         |

Es claro, que este Despacho carece de competencia por el factor territorial, para conocer el presente asunto, correspondiéndole avocar conocimiento del mismo a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C., a quienes se les remitirá las diligencias para lo de su cargo de conformidad con lo establecido en los artículos 20 numeral 1 y 90 del Código General del Proceso.

**DECISIÓN**

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO: Rechazar** por falta de competencia territorial, la presente demanda Verbal de Restitución de Tenencia Leasing promovida por el Banco Davivienda S.A. en contra de Lindo José Forero.

**SEGUNDO: Remitir** el expediente a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos de Manizales, Caldas, con el objeto de que sea repartida al Juzgado del Circuito de esa localidad para lo de su cargo. Por secretaria Procédase de conformidad.

**TERCERO: Oficiar** a la Oficina de Servicios Judiciales de esta localidad para que realice la respectiva compensación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS MARIO OSPINA RINCÓN**  
**JUEZ**